



MDM/CAEAyCS/A17/C46/2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PAQUETE; CONSISTENTE EN ESCENARIO, ELENCO ARTÍSTICO Y FUEGOS PIROTÉCNICOS; PARA EVENTO "FIESTAS PATRIAS 2023", en el municipio de Doctor Mora, Gto; que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato, representado en este acto por el presidente municipal, **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, el presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, **C. Julio Cesar Ríos Salgado** y el director de Asuntos Internos, **Lic. Japheth David Galván Miranda**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El municipio**" y por la otra parte el **C. Víctor Hugo Rodríguez Méndez** mediante su negocio conocido como DECIBEL (soluciones en audio, video e iluminación), a quien en lo sucesivo se le denominara "**El prestador**", a quienes actuando en conjunto se les denominara como "**Las partes**", conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción IV, 6 fracción V, 48 fracción I inciso D) y demás relativos y aplicables de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; el artículo 60, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022; así como en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 4 fracción II y 15 fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto; sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas:

Antecedentes

Primero.- El municipio de Doctor Mora, en busca de seguir preservando su cultura, tradición e identidad, por medio de las diferentes festividades que se llevan a cabo en el municipio; entre ellas, Fiestas Patrias del municipio de Doctor Mora, con la cual, también se promueve el desarrollo económico y social; en esta, se permite a los habitantes, participar en la vida cultural y de artes, ya que se reconoce el derecho humano considerado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece "*Toda persona tiene derecho a la cultura... El estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa*". Ratificando el respeto a los derechos humanos de los habitantes y de toda la región noreste del estado de Guanajuato, teniendo como finalidad la contratación del servicio de un paquete consistente en escenario, elenco artístico y fuegos pirotécnicos; para evento "Fiestas patrias 2023" en el municipio de Doctor Mora, Gto.

Segundo.- Teniendo como propósito el promover el desarrollo económico, social, educativo y recreativo de la población, así como dotar a la población de actividades que permitan un desarrollo integral, y promover al municipio y así

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

engrandecer nuestras tradiciones y cultura; quedó establecido en el punto número 4 del orden del día denominado "Análisis y en su caso, adquisición para la contratación de paquete (servicio de escenario, castillo de pirotecnia y banda) para evento cultural 15 de septiembre "Fiestas Patrias 2023", que solicita la dirección de Asuntos Internos, mediante el oficio número AI/047/2023 de fecha 07 de septiembre del 2023", en sesión ordinaria número MDM/CAEAyCS/A17/2023 de fecha 11 once de septiembre del presente año, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, se aprobó por unanimidad de votos la contratación a favor del C. Víctor Hugo Rodríguez Méndez quien cuenta con un negocio conocido como DECIBEL (soluciones en audio, video e iluminación), para el servicio de un paquete consistente en escenario, elenco artístico y fuegos pirotécnicos, para evento "Fiestas Patrias 2023", en el municipio de Doctor Mora, Gto.

Declaraciones: I- Declara "El municipio":

Primera.- Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y el 106 de la particular del estado de Guanajuato.

Segunda: Que el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de presidente municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021 - 2024, expedida por el consejo municipal electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021 - 2024, de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado, en sesión ordinaria no.1 uno en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le faculta para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión ordinaria número 1 uno del H. Ayuntamiento en el punto número 3 tres de fecha 10 de octubre del 2021, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y acordado en sesión ordinaria número 1 uno del H. Ayuntamiento, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021; asistiendo además el presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, C. Julio Cesar Ríos Salgado y como

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



responsable de verificar el cumplimiento del presente contrato el director de Asuntos Internos, Lic. Japheth David Galván Miranda.

Tercera.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en palacio municipal sin número, colonia zona centro, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes **MDM850101TP3** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quinta. - Que a través de este instrumento desea realizar la contratación del servicio de un paquete consistente en escenario, elenco artístico y fuegos pirotécnicos, para evento "Fiestas Patrias 2023", en el municipio de Doctor Mora, Gto; con el C. Víctor Hugo Rodríguez Méndez, ya que "**El prestador**" cuenta con las facultades para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

Sexta.- Que acude a la firma de este contrato con fundamento en el artículo 6, fracción V, de la Ley de Contrataciones Públicas para el estado de Guanajuato y artículo 4 del Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y Contratación de Servicios.

Séptima. - Manifiesta "**El municipio**" que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el monto establecido en el presente contrato, mismos depositados en la partida número 1523811100-31111-02-3821 que se denomina gastos de orden social y cultural "Fiestas Patrias".

II.- Declara "El prestador":

Primera.- Que es una persona física, mexicana, mayor de edad de nombre Víctor Hugo Rodríguez Méndez, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación: 2348167148, con domicilio particular en calle Silao, numero 53 A, zona centro, municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Segunda.- Con Registro Federal de Contribuyentes ROMV8901011T9, quien manifiesta cuenta con un negocio conocido como DECIBEL (soluciones en audio, video e iluminación), entre otros, desprendiéndose que cuenta con los elementos propios y suficientes y con la capacidad necesaria para ejecutar y cumplir con lo establecido en el presente instrumento jurídico.

Tercera.- Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato, quien conoce los lineamientos para llevar a cabo las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente instrumento; mismas que se mencionan más adelante, así como la normatividad que le es aplicable y se obliga

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

a observar en todo lo relativo a los servicios que por el objeto del presente se obliga a prestar a "El municipio".

III.- Declaran "Ambas partes":

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento y por ende proceden a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

Claúsulas

Primera.- Objeto.- Manifiestan "Las partes" que el "El prestador" brindará el servicio de un paquete consistente en escenario, elenco artístico y fuegos pirotécnicos, para evento "Fiestas Patrias 2023", para el día 15 de septiembre del año que transcurre, en el municipio de Doctor Mora, Gto; lo cual se describe a continuación:

| Cantidad | Descripción | Precios unitario | Total |
|-----------|--|--------------------------------------|---------------------|
| 1 paquete | <p>Servicio de escenario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grand suport. - 8 line array por lado (2 bocinas de 8" y un driver de comprecion por caja) 600w. - 3 subwoofers dobles por lado marca Elipsis, modelo elastoflex 218p. - Mezcladora digital marca mackie 32 canales, modelo DL32R. <p>Iluminación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 8 wash 54 x 3 watts alto brillo. - Interface digital prestayler. <p>Video</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 pantallas de 2x2 y una pantalla de 3x2 metros. - 2 procesadores de video. - 1 splitter de señal. - 2 personas de staff técnico y backstage. <p>Elenco Artístico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Banda Perla de Guanajuato servicio por 4 horas tiempo continuo tocando | <p>\$25,000.00</p> <p>\$53,00000</p> | <p>\$102,000.00</p> |

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



| | | |
|--|---------------------------|--------------|
| los mejores éxitos del regional mexicano al estilo sinaloense. | | |
| Fuegos Pirotécnicos: | | |
| - 1 castillo tipo torre. | | |
| - Figuras conmemorativas al 15 de septiembre en la torre. | | |
| - 10 bombas (efecto tricolor). | | |
| - 4 moños tiros lineales. | | |
| - 200 disparos de bomba cracker tricolor. | | |
| | Total | \$102,000.00 |
| | IVA 16% | \$16,320.00 |
| | Total neto a pagar | \$118,320.00 |

Segunda. - Precio. - Convienen las partes que el valor total del presente contrato es por la cantidad de **\$118,320.00 (ciento dieciocho mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.), netos;** por concepto de contratación del servicio de un paquete consistente en escenario, elenco artístico y fuegos pirotécnicos, para evento "Fiestas Patrias 2023", en el municipio de Doctor Mora, Gto.

Tercera.- Forma de pago.- "El municipio" pagará a "El prestador" por medio de cheque o transferencia electrónica, en las instalaciones de la tesorería municipal, de la siguiente forma:

- I. **El 70 % como anticipo,** la cantidad de **\$82,824.00 (ochenta y dos mil ochocientos veinte cuatro pesos 00/100 m.n.) netos;** mismo que será pagado a la firma del presente contrato, una vez exhibida la factura correspondiente.
- II. **Y el restante correspondiente al 30%,** la cantidad de **\$35,496.00 (treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.) netos;** mismo que será pagado a más tardar el día 25 de septiembre del año que transcurre; para lo cual, "El prestador" expedirá la factura correspondiente por dicho pago.

Cuarta. - Vigencia. - Convienen las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir del día **12 de septiembre al 25 de septiembre de 2023 dos mil veintitrés,** para que se dé cumplimiento al objeto del presente contrato comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Quinta.- "El prestador" se obliga con **"El municipio"** a brindar el servicio de un paquete consistente en escenario, elenco artístico y fuegos pirotécnicos, para el evento "Fiestas Patrias 2023" en el municipio de Doctor Mora, Gto; esto, en cumplimiento a lo establecido en sesión ordinaria, levantada en acta número 17/2023, mediante el procedimiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de fecha 11 de septiembre de 2023, como se estipula en la cláusula primera y lo establecido dentro del cuadro de descripción.

Sexta.- Conviene **"Las partes"** en que el costo de transportación, viáticos o cualquier otro gasto que se llegue a generar por el cumplimiento del presente contrato; esto es, el servicio de contratación de un paquete consistente en escenario, elenco artístico y fuegos pirotécnicos, para evento "Fiestas Patrias 2023" en el municipio de Doctor Mora, Gto; correrá a cuenta de **"El prestador"**.

Séptima.- Lugar de pago.- Las partes convienen que el pago que se estipula en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico se realizara en la tesorería de presidencia municipal de Doctor Mora, Guanajuato; contra exhibición y entrega de las facturas correspondientes.

Octava.- "El municipio" a través de las personas que designe, así como del órgano de control interno, serán los encargados de corroborar que se cumpla con el presente instrumento legal, en la inteligencia de que en caso contrario, se podrán aplicar deducciones al monto contratado según el tipo de incumplimiento, las deducciones se harán posterior a la toma de acuerdos por escrito entre **"Las partes"**, se obliga **"El prestador"** a que los servicios contratados en el presente instrumento cumplan con la calidad que requiere la administración municipal, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos; al igual de que los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El municipio"** o a terceros.

Novena.- De las garantías de anticipo y cumplimiento. Acuerdan **"Las partes"** que **"La proveedora"** garantizará el cumplimiento del presente instrumento jurídico mediante un pagaré a favor del municipio por la totalidad del anticipo, cantidad estipulada en la cláusula tercera fracción I del presente instrumento en calidad de garantía, suscrito el día de la firma, pagadero en fecha 25 veinticinco de septiembre del 2023 dos mil veintitrés, en caso de incumplimiento total del contrato o bien por la cantidad que se haya incumplido; el cual será devuelto en la fecha antes mencionada y sujeto al cumplimiento satisfactorio del objeto de este instrumento jurídico.

Décima.- "El prestador" se obliga con **"El municipio"**, para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a **"El**



H. Ayuntamiento 2021-2024
DOCTOR MORA



municipio", a pagar una penalidad equivalente al **10 % del valor del contrato**, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, se le sancionará con una multa equivalente a la cantidad de quinientos setenta veces la unidad de medida y actualización en la fecha de la infracción.

Décima primera.- Ambas partes convienen expresamente en que **"El municipio"** podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para este cuando se actualicen algunos de los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como los siguientes:

- a).- Por ser imposible la realización del mismo.
- b).- Así mismo podrá rescindir administrativamente el presente contrato si a juicio de **"El municipio"**:

1.- La calidad de la contratación que ofrece **"El prestador"** al momento de entregarlas no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el presente contrato.

2.- **"El prestador"** no brinde en el término establecido a **"El municipio"**, el servicio de contratación de un paquete consistente en escenario, elenco artístico y fuegos pirotécnicos, para evento "Fiestas Patrias 2023" en el municipio de Doctor Mora, Gto; objeto del presente instrumento jurídico y establecido en la cláusula cuarta.

3.- **"El prestador"** entregue con defectos o vicios ocultos el objeto del presente instrumento.

4.- **"El prestador"** subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"El municipio"**.

5.- Y en general, cuando alguna de las partes incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

Décima segunda.- En caso fortuito o de fuerza mayor.- salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso Fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre en total o parcialmente incapacitado por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior, y que le impidan cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra tan pronto como sea posible en dichos casos, las obligaciones

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

Décima tercera.- Ausencia de vicios del consentimiento.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

Décima cuarta.- Ambas partes convienen que para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato, someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles de San José Iturbide, Gto., renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído lo que fue el presente contrato a las partes manifiestan conocer el alcance y fuerza legal de todas sus cláusulas, firmándolo por triplicado a los 12 doce días del mes de septiembre del 2023 dos mil veintitrés.

Por "El municipio"



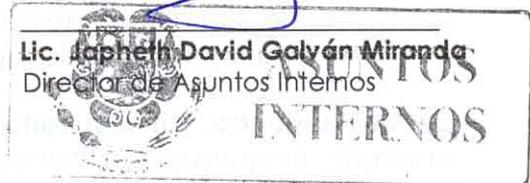
T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal



C. Julio Cesar Ríos Salgado
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DOCTOR MORA, GTO.
Lic. Leonardo Alfonso Gázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Japheth David Galván Miranda
Director de Asuntos Internos

Por "El prestador"

C. Víctor Hugo Rodríguez Méndez